



EL TÉCNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S. A.**, representada legalmente por el señor **MOISÉS PÉREZ YUNES**, quien actúa a través de apoderada **MARCELA ESTRADA DURAN**, que dentro del expediente No. **878**, la Dirección de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 11 de junio de 2015--RESOLUCION NUMERO: S 201500279528. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: **RESUELVE-- ARTICULO PRIMERO: DECLARAR** la suspensión temporal de las obligaciones **entre el veintitrés (23) de abril de 2015 y el ocho (8) de septiembre de 2015**, dentro del Contrato de Concesión Minera No. **878**, para la explotación de un yacimiento de **ARCILLAS Y DEMÁS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **PUERTO TRIUNFO** de éste Departamento, suscrito el 18 de diciembre de 2009 e inscrito en el Registro Minero Nacional el 26 de enero de 2012, bajo el código **GGRO-02**, cuyo titular es la sociedad **HOLCIM (COLOMBIA) S. A.**, con NIT N° 860.009.808-5, representada legalmente por su Presidente Ejecutivo, el señor **MOISÉS PÉREZ YUNES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.260.495 o por quien haga sus veces, quien actúa a través de apoderada, la doctora **MARCELA ESTRADA DURAN**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.387.998 y la tarjeta profesional de abogado N° 123.896 del C. S. de la J., acorde con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.---**ARTICULO SEGUNDO:** Con antelación al vencimiento de la suspensión de términos concedida y si los problemas técnicos aún persisten, el titular deberá acreditarlos para que esta Dirección pueda proceder a definir lo pertinente; subrogándose el derecho de verificar la autenticidad e idoneidad de la prueba allegada y de los documentos aportados para acreditar la legalidad de la solicitud de suspensión de obligaciones y de poner los hechos en conocimiento de las autoridades pertinentes, en caso de vislumbrarse cualquier irregularidad al respecto. ---**PARÁGRAFO PRIMERO:** De no surtirse el trámite señalado en este artículo, las obligaciones se entenderán reanudadas, sin necesidad de pronunciamiento oficial alguno, **a partir del día catorce (14) del mes de septiembre de 2015**, aclarando que el término del contrato inicialmente estipulado, no se altera por el hecho de las suspensiones declaradas y que durante el término de la suspensión deben mantenerse vigentes las Pólizas de Cumplimiento Minero-Ambiental que amparan las obligaciones contractuales.---**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En concordancia con lo anterior, la Autoridad Minera podrá verificar en cualquier momento y durante el periodo de suspensión otorgado, si la situación de orden público que originó dicha declaratoria aún persiste, y de no persistir, ordenará de oficio la reanudación inmediata de las obligaciones emanadas del Contrato de Concesión. ---**ARTÍCULO TERCERO:** En firme la presente providencia, envíese con copia a la **Gerencia de Catastro y Registro Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C., para que sea anotada la suspensión de obligaciones del contrato en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** esta providencia de manera personal a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto, de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.---**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que lo profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**---**DAVID SOTO GONZALEZ**---Director de Fiscalización Minera.

Medellín

Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

27 de julio de 2015

a las 7:30 a.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo

Desfijado

31 de julio de 2015

a las 5:33 p.m.

María Eugenia Gutiérrez Cardona
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín - Colombia

Código Postal 050015